

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-097 -00
REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: Carolina Villarreal Molina e Ismael Villarreal Echavarria

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

La doctora NATALIA MARCELA BOLIVAR VILORIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1048216836 de Baranoa, residente en el Municipio de Baranoa, con tarjeta profesional de abogado No. 360051 del C.S.J., en su condición de apoderada judicial de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, informa al despacho que el deudor dentro del periodo concedido para realizar la restitución de los bienes conforme sentencia que hace tránsito a cosa juzgada ha solicitado a Banco Davivienda S.A.; se les permita conforme la CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA OPCION DE ADQUISICION realizar el pago total del crédito y ejercer la opción de compra, solicitud que fuera aceptada por su poderdante. La parte demandada asumirá los gastos administrativos y demás rubros correspondientes al momento de ejercer la opción de compra. Por lo anterior no se hace necesario realizar la respectiva entrega de los bienes por vía judicial por lo cual se debe dar por finiquitado el proceso verbal de restitución y por ende solicita su archivo.

Por ser procedente lo solicitado se acepta el desistimiento que hace la parte demandante de los efectos de la sentencia y se ordena el archivo del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se acepta el desistimiento que hace la parte demandante de los efectos de la sentencia y se ordena el archivo del presente proceso.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 179
HOY 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**
**ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO**

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac14b40394ba6f3a7c2c6296da7454cdda5aac1efdcaecf7156c53cc8835980**

Documento generado en 29/11/2023 01:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>